ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2025
Planeación contractual: 5027

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Educación departamental, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES WLAN PARA SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**".

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales los departamentos**, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan"*.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2° numeral 3° y artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> *"Artículo 2: **De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.** Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(...) 3°. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. (...)*
>
> ***Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

El Departamento del Quindío por medio de la secretaria de Educación Departamental, como entidad certificada, es el actor directamente responsable del manejo integral del servicio público educativo en su comprensión territorial. En consecuencia, tiene la obligación de garantizar la prestación de este mediante la disposición de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para la oportuna accesibilidad y atención de todos los servicios demandados por la comunidad, y así como establecer, planificar y ejecutar estrategias que permitan el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo para disminuir las barreras, que promuevan y fortalezcan.

Que en desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se encuentra el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

Es así como el artículo 67 de la Constitución Nacional, desarrolla dicho derecho fundamental, como prerrogativa inalienable y correlativa a los menores habitantes de nuestro territorio, el cual establece como postulados para su materialización los siguientes lineamientos:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

De tal suerte entonces que corresponde en principio a la Nación y posteriormente a las Entidades Territoriales certificadas en la prestación de dicho servicio, el deber de amparar y dar consecución al ingreso de los menores al sistema educativo; para lo cual es de su cargo establecer, planificar y ejecutar LAS ESTRATEGIAS que permitan su acceso y permanencia ininterrumpido dentro del mismo.

Con la expedición de la Ley 715 de 2001, se da apertura al proceso de descentralización del sector educativo, que busca principalmente que las entidades territoriales asuman directamente la prestación del servicio educativo, que ha comprometido al departamento del Quindío a cumplir y responder en cuanto a la consolidación de su capacidad institucional, que implica cambios en su gestión hasta alcanzar un nivel gerencial en términos técnicos administrativos, financieros y garantizar de forma oportuna y con calidad la administración del servicio educativo en desarrollo de los programas y proyectos propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la ley 1341 de 2009 establece como principio orientador, la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Estado y en general todos los agentes estatales, deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias.

El Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público; en este sentido, presentó e incluyó en el Plan Decenal de Educación 2016-2026, el **Sexto Desafío Estratégico** que tiene como

objetivo general *"Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida"*, el cual tiene como lineamiento estratégico "Formar a los maestros en el uso pedagógico de las diversas tecnologías y orientarlos para poder aprovechar la capacidad de estas herramientas en el aprendizaje continuo. Esto permitirá incorporar las TIC y diversas tecnologías y estrategias como instrumentos hábiles en los procesos de enseñanza - aprendizaje y no como finalidades. Fomentar el uso de las TIC y las diversas tecnologías, en el aprendizaje de los estudiantes en áreas básicas y en el fomento de las competencias siglo XXI, a lo largo del sistema educativo y para la vida". Uno de los objetivos en materia de infraestructura es *"Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de las instituciones educativas oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades."*

El Ministerio de Educación Nacional desarrolló la Estrategia de Conectividad Escolar - Conexión Total, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

Para este efecto, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** destina anualmente a las Entidades Territoriales Certificadas, recursos para financiar - entre otros - el servicio de conectividad para establecimientos educativos oficiales. De esta manera, el Departamento del Quindío recibió asignación de recursos mediante el documento de **DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-96-2025** de enero de 2025, con Anexo DD SGP-96-2025, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($576.196.870) para el Departamento del Quindío, recurso que en su mayoría fue invertido en la prestación del servicio de Conectividad Escolar para establecimientos educativos del departamento, quedando una disponibilidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS M/CTE ($143.714.241)**, de los cuales se dispondrán **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE** para el presente proceso de contratación, con el propósito de que sea ejecutado dentro de la vigencia 2025, teniendo en cuenta el origen de los recursos y la normatividad que aplica a su ejecución (Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto artículos 11 y 12, Ley 715 de 2001 artículos 89 y siguientes, Ley 819 de 2003 artículo 12).

En este orden de ideas, el Ministerio de Educación expidió el Lineamiento técnico Conectividad Escolar 2025, que en su numeral 6 indica:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES

Esta sección se encuentra estipulada únicamente para aquellas entidades territoriales que garantizan el cubrimiento mínimo del 90% de la matricula conectada y pretenden invertir los recursos económicos suministrados, en el mejoramiento de las redes de datos de las Sedes Educativas.

Se definen las características mínimas y los parámetros de entrega e instalación a efectuar en las adecuaciones de red, las cuales se sugiere sean incluidos en los procesos de contratación llevados a cabo por las Entidades Territoriales.

El Contratista realizará la adecuación requerida para que las sedes educativas relacionadas en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR optimicen su infraestructura y se garantice la conexión en red y la navegación a internet de los equipos aptos para ser conectados. Se debe considerar como mínimo los siguientes elementos de acuerdo con la topología de las sedes.

La adecuación de redes se realizará en las aulas con computadores de las sedes educativas que cuenten con servicio de conectividad. La adecuación incluye mantenimiento de la red existente, ampliación, dotación de puntos de red, suministro, instalación y configuración de

bienes, de tal forma que la red LAN de la sede educativa garantice la conectividad a internet de cada uno de los equipos de cómputo que se encuentren en buen estado y la funcionalidad de los servicios definidos.

1) CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE INSTALAR LA RED INTERNA

Al momento de implementar una solución de adecuación y renovación de la red de datos en una sede educativa, debe considerarse una solución unificada, tanto en la red cableada (LAN), como en la red inalámbrica (WLAN), y esta debe garantizar un acceso a la red de datos de forma fácil, constante, fiable y segura a los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, para que ellos disfruten de los diferentes recursos, servicios académicos y administrativos definidos en cada organización educativa.

La propuesta presentada para el diseño de la solución en las Instituciones Educativas debe ser escalable, eficiente y extensible en términos de cobertura y capacidad de la comunidad académica (...).

1.1) Componente de cableado estructurado

- Los puntos de red suministrados tendrán que entregarse con su respectiva marcación y certificación. El proveedor de la solución debe asumir los costos para lograr la certificación de los puntos de red que presenten dificultades posteriores a la instalación.
- Cada uno de los puntos de red instalados tendrá que estar conectado al respectivo cuarto de telecomunicaciones. Estos puntos también deben contar con su respectiva marcación en patch panel, face plate, patch cord y wall cord.
- Los equipos de telecomunicaciones establecidos en la fase de diseño con instalación outdoor requieren de materiales diferentes, en cuanto a cableado estructurado y tubería, lo cual debe quedar especificado en la propuesta de diseño.
- Los ductos y canaletas para el cableado estructurado se instalarán de acuerdo con las necesidades de cada uno, previa aprobación del diseño de red.
- La infraestructura de cableado estructurado que se instale debe cumplir con las siguientes características:

    - La categoría del cable UTP debe ser categoría 6A o Superior o Fibra Óptica.
    - El Sistema de cableado estructurado debe estar diseñado para soportar todas las aplicaciones existentes, incluyendo: IEEE 802.3 10/100/1000/10000 Mbps Ethernet.
    - Todos los patch cord o wall cord deben ser certificados de fábrica y de la misma calidad que el del cableado horizontal. Según la norma ANSI TIA/EIA 568 B el conector debe estar diseñado con un mecanismo integral de bloqueo que protege el ajuste mecánico de la conexión. Esto es para que después de haber sido insertado no pueda ser extraído de forma accidental.
    - Los ductos y canaletas para el cableado estructurado se instalarán de acuerdo con las necesidades de cada uno, previa aprobación del diseño de red.
    - La marca sugerida en la solución propuesta de cableado estructurado debe estar probada y certificada por el laboratorio independiente ETL.
    - Los elementos de cableado estructurado de la solución deben ser de una única marca y fabricante.

- El diseño de la solución de cableado estructurado debe ser parte de los entregables por parte del implementador de este proceso de intervención.
- Los puntos de red que superen la distancia establecida por el fabricante de cableado estructurado deben realizar la instalación de fibra óptica o un rack de repotenciación de la señal (con todos los accesorios y los equipos que se requieran) en el intermedio de la ruta del punto de datos.
- El diseño de la solución cableada deberá garantizar que los elementos activos y pasivos de la red queden en el interior del rack de telecomunicaciones, con suficiente espacio para su maniobrabilidad y correcto funcionamiento.
- En caso de requerir accesorios adicionales para la instalación de equipos como son: bandejas, cables de poder específicos, entre otros, deberán ser incluidos en la propuesta. En caso de no ser incluidos serán asumidos por el implementador de la solución.

Dentro de estas consideraciones también se describen el Componente de red LAN y el Componente de redes Wireless LAN, los cuales se detallan en los numerales 6.1.2 y 6.1.2 del Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar, el cual se adjunta a los presentes Estudios Previos.

1.2) DOTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS

Para aquellas sedes educativas donde se realizará la dotación de una nueva red de datos, la Estrategia Conectividad Escolar recomienda tener en cuenta la inclusión de los ítem presentados a continuación, no obstante la estructuración de los proyectos, alcance, definición de equipos y características de la red será la estipulada por el Contratante maximizando el uso de los recursos asignados y el aprovechamiento de la conectividad con la que cuenta la sede educativa garantizando la disponibilidad del servicio a los usuarios finales.

1.3) REDES INALÁMBRICAS AL INTERIOR DE LAS SEDES

Los enlaces al interior de la sede educativa que se atiendan con sistema Wi-Fi6 de 2.4 GHz y 5GHZ con canalización FCC, deben cumplir con los siguientes aspectos:

1. El punto de acceso al interior de las sedes en las que los computadores se conecten por este medio debe contar con la altura suficiente para que radie la señal a todos los computadores del área definida a cubrir.
2. El cable de red debe cumplir con la normatividad de cableado estructurado.
3. Su potencia de transmisión debe ser al máximo nivel permitido.
4. El dispositivo debe entregarse actualizado a la última versión de firmware disponible por el fabricante a la fecha de instalación.
5. El punto de acceso al ser de estándar 802.11 a/b/g/n/ac/ax deberá permitir trabajar simultáneamente en las bandas de 2.4 y 5 GHz.
6. Se debe entregar en medio óptico o flash una copia de la configuración del punto de acceso y un manual en el que se explique paso a paso como se debe proceder para recuperar la configuración desde esta imagen.
7. Se debe explicar cómo el responsable del sistema puede periódicamente cambiar la llave WPA que controla el acceso de los clientes y como puede este volver a configurar un computador para que acceda con la nueva clave. Esto se recomienda lo haga el responsable de la institución por lo menos una vez al mes.

1.4) ACCESS POINT INDOOR: Se deberá configurar Access Point que cumplan con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Uso	Interior (Indoor)
Estándares	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax.
WIFI certified	SI
Puertos	Interface WAN 10/100/1000/10000 Base T Ethernet network interface (RJ 45) ó SFP+...
Auto selección de canal	SI
Balanceador de carga	SI
Selección dinámica de frecuencias (DFS) de 802.11	SI
WPA/WPA2/WPA3	SI
Protocolo de Administración de red	SNMP v3
Energía	Los Equipos deben ser alimentados por PoE o PoE+ acorde IEEE 802.3af, IEEE 802.3at.
Administración remota	SI
Frecuencia	Conexión dual, Banda de 2,4 GHz y 5.x GHz.
Manuales	Incluidos

1.5) SISTEMA DE CONTROL Y REGISTRO PARA USUARIOS ZONAS WIFI

El Contratista deberá implementar un sistema de control y registro de usuarios para zonas WiFi, el cual podrá ser un espacio web apto para acceder desde cualquier dispositivo móvil o terminal. El sistema debe garantizar la protección de datos personales de los usuarios que interactúen con él y para ello debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el

Decreto 1377 de 2013, y debe ser comunicado a los usuarios en las condiciones de uso.
Cada vez que se conecte un usuario nuevo (dispositivo) se debe registrar: nombre de usuario para navegar y la dirección física (MAC) de dicho dispositivo.

1.6) RECIBO Y APROBACIÓN DE ADECUACIONES

Para que se consideren como instalados y en funcionamiento las adecuaciones y/o instalaciones en cada una de las sedes o instituciones educativas y reciba la aprobación correspondiente por parte del supervisor, el Contratista debe presentar:

1. Entregar relación de equipos y redes instalados y/o mejorados por sede educativa.
2. Entregar registro fotográfico en medio magnético
3. Presentar informe relacionando las adecuaciones y entregar las actas de entrega en formato digital

La supervisión realizará la verificación de las adecuaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes. Cualquier pendiente no subsanable por el Contratista que se encuentre en el informe de Instalación o la no operatividad del servicio hará que la instalación se considere como NO APROBADA.

Para que se reciba la aprobación de la adecuación, deberá cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. El supervisor validará los trabajos realizados.
2. Verificación de la navegación en cada uno de los equipos en red. Para esto se entregará evidencia de navegación hacia algunas páginas específicas, el pantallazo del ping y la consulta en el sistema de monitoreo.

Nota: Se aclara que deben ser tenidas en cuenta estas características mínimas, y la completitud de las características que se relacionan en los equipos requeridos para este proyecto, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
1	AP Access Point Wifi 6	Access Point WiFi 6 802.11ax, doble banda, seguridad de acceso WPA3, Políticas de control de aplicaciones, hasta 256 clientes, en plataforma gratuita para gestión y administración total desde la nube, sin costo recurrente, con las siguientes funcionalidades: Configuración de SSID, Clave de Acceso, Potencia, Frecuencia, aprovisionamiento en la Nube con S/N, Creación de Grupos, Creación de WLAN, Creación de Usuario Operador, Administrador y Monitor, Ubicacion GPS Manual, Cambio de Nombre, Visualización de S/N, MAC Address, Inventario, Actualización de Firmware de manera Automática o Manual, Creación de Portal Cautivo, Time Settings, Servicio NTP, SNMP, Https, Http, Access Control, Compatibilidad IPV4, IPV6, Administración por SSH, Telnet, Web, Compatibilidad con Servidores RADIUS Radios 5 GHz 802.11 a/n/ac/ax, 2x2:2 - 2.4 GHz 802.11 b/g/n/ax, 2x2:2 Power 802.3af or 802.3at powered device Consumption with typical load: 11W Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac/ax Dimensions 155 mm x 155 mm x 37 mm - (6.1 in x 6.1 in x 1.46 in) With Bracket: 155 x 155 x 46 mm (6.1 x 6.1 x 1.81 in) SSID Security WPA3-SAE, WPA3-Enterprise, WPA2 (CCMP, AES, 802.11i), WPA2 Enterprise (802.1x/EAP), OSEN, OWE, Open Max PHY Rate 5 GHz radio 2402 Mbps - 2.4 GHz radio 573.5 Mbps Weight 475 g (1.05 lb)	8

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
		Mount Options Wall or ceiling, T-bar with included locking bracket, ceiling tile plate Ports 1 x IEEE 10/100/1000 Mbps Ambient Operation Temperature 0°C to 50°C (32°F to 122°F) Antenna Gain 5 GHz 6 dBi - 2.4 GHz 5 dBi Storage Temperature -40°C to 70°C (-40°F to 158°F) FCC Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–144, 149–165 Humidity 95% RH non-condensing ISED Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–116, 149–165 MTBF 831,902 hours at 50°C ambient ETSI* Ch 1–13, 36–48, 52–64, 100–140, 149–173 LEDs Multi-color status LEDs, dimmable, on/off ROW* Ch 1–14, 36–48, 52–64, 100–144, 149–173 Certifications (compliance) Wi-Fi Alliance, Passpoint 3.0, 802.11 a/b/e/g/i/k/n/r/u/v/w/ac/ax, FCC, IC, ETSI, CE, EN 60601-1-2, IEC60950, IEC62368, UL2043, EN 61373. Debe incluir POE Inyector, 1 Patchcord Cat 5E 1,5 m	
2	INSTALACIÓN PUNTO DE RED PARA AP	Hasta 60 m de Cableado UTP Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares. Debe incluir Tubería EMT,Caja Radwella, Faceplate Sencillo CAT 6, JACK CAT 6, Patchcord CAT 6, Punto Certificado	10
3	INSTALACIÓN PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA	Hasta 200 m de Fibra Óptica de 6 Hilos SPAM 120, debe incluir Caja de Empalmes, marquillas, herraje, Patchcord de Fibra Óptica Pigtail LC, 2 Módulos de Interconexión, Tubería EMT y Canalización si lo requiere max. 60 m	5

El propósito de estas instalaciones es dar continuidad a la capacidad instalada en fases anteriores, por lo cual, este proceso es un complemento a la infraestructura previamente instalada en las siguientes instituciones educativas:

CÓDIGO DANE SEDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE SEDE	NECESIDAD	PRIORIZACIÓN	EQUIPO ACCES POINT - AP	INSTALACIÓN PUNTO DE RED PARA AP	INSTALACIÓN PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA
163130000530	INSTITUTO CALARCÁ	INSTITUTO CALARCÁ	Mejorar cobertura	Interconexión Punto a punto + Ampliar infraestructura de red - F.O.	1	1	1
263130000925	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	Mejorar cobertura en bloques	Interconexión Punto a punto - F.O. + Ampliar infraestructura de red		1	1
163190000288	LIBRE	LIBRE	Mejorar cobertura	Interconexión Punto a punto - F.O. para mejorar conexión de infraestructura de red			1
163272000278	LICEO ANDINO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	LICEO ANDINO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	Mejorar cobertura	Infraestructura WiFi básica - Ya cuenta con router y UPS	1	2	
163401000026	ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	Mejorar cobertura en bloques	Interconexión Punto a punto - F.O. para mejorar conexión de infraestructura de red			1

CÓDIGO DANE SEDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE SEDE	NECESIDAD	PRIORIZACIÓN	EQUIPO ACCES POINT - AP	INSTALACIÓN PUNTO DE RED PARA AP	INSTALACIÓN PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA
163594000397	INSTITUTO QUIMBAYA	INSTITUTO QUIMBAYA	Mejorar cobertura	Interconexión Punto a punto - F.O. + Ampliar infraestructura de red	2	2	1
163594000249	POLICARPA SALAVARRIETA	ANTONIA SANTOS	Infraestructura WIFI	Infraestructura WiFi básica - Ya cuenta con router y UPS	2	2	
163690000195	LICEO QUINDÍO	LICEO QUINDÍO	Infraestructura WIFI	Infraestructura WiFi básica - Ya cuenta con router y UPS	2	2	
TOTAL					8	10	5

Nota: Ubicación de los AP se acordará con el contratista, ya que se reubicarán AP entre sedes para unificar y estandarizar marcas, conforme al proceso de ejecución y a los equipos existentes en las instituciones educativas.

Para lograr todo lo mencionado anteriormente, cuenta el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO dada su calidad de entidad ejecutora del programa en referencia dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027, denominado "POR Y PARA LA GENTE", con el Proyecto identificado con el número **2024003630022** "Fortalecimiento institucional que consolide la calidad educativa con inclusión y equidad como estrategia de permanencia en la educación inicial preescolar, básica y media en el departamento del Quindío". Con la **META Producto No. 2201050** "Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos". **Indicador de producto 220105000:** "Estudiantes con acceso a contenidos web en el establecimiento educativo". Con la **Actividad o Componente** "EDU-25 Servicio de conectividad escolar para fortalecer las prácticas de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos educativos del departamento".

Por lo anterior, se requiere adelantar los trámites correspondientes a fin de contratar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES WLAN PARA SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, beneficiando los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES WLAN PARA SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad que se pretende atender, se establece como tipología contractual de naturaleza mixta o compuesta entre CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuya definición se encuentra tipificada en la siguiente legislación:

"Articulo 32 Numeral 3º. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

"ARTÍCULO 1849. Código Civil Colombiano. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

ARTÍCULO 905. Código de Comercio. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: La ejecución del contrato será en toda la región del Departamento del Quindío, sin distinción de su geografía o topografía para así garantizar le ejecución del contrato en las sedes principales de las instituciones educativas de los municipios del Departamento del Quindío (zonas rurales y urbanas) adscritas la secretaria de educación Departamental.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, el pazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto y las especificaciones del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES** de manera bilateral, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007.

2.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Segmento	43000000	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes de multimedia o de voz y datos
Clase	43223100	Componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales
Producto	43223108	Equipos y componentes de acceso inalámbrico wlan

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($61.758.818)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

2.7. FORMA DE PAGO: el Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: El valor total del contrato que se llegare a suscribir se cancelará mediante UN (1) SOLO PAGO a la entrega a satisfacción de los equipos y redes WLAN instalados en las sedes beneficiarias, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **6066 expedido el día 09 de octubre de 2025** por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, correspondiente al rubro **1404 -2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201050.24022 - 25:** *"Fortalecimiento institucional que consolide la calidad educativa con inclusión y equidad como estrategia de permanencia en la educación inicial preescolar, básica y media en el departamento del Quindío".*

2.9. GRAVAMENES IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV)	1%
5	TASA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de suministro la realizará el Director(a) Técnico de Calidad Educativa, Código 009, grado 04, o a través del funcionario que designe la Secretaría de Educación Departamental, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.11.1.1. Presentar las facturas e informes mensuales del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2.11.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

2.11.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.11.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.11.1.5. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del

Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique para el suministro.

2.11.1.6. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato.

2.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.11.2.1. Suministrar, instalar y configurar los equipos de telecomunicaciones de las redes WLAN.

2.11.2.2. Brindar garantía de los equipos suministrados, por un término mínimo de un (1) año en los equipos y en las instalaciones realizadas.

2.11.2.3. Presentar carta como distribuidor autorizado emitida por el fabricante o importador de los equipos para la solución Wi-Fi propuesta, con vigencia menor o igual a treinta (30) días.

2.11.2.4. Presentar los informes requeridos en los formatos que determine la Secretaría de Educación departamental.

2.11.2.5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social;

2.11.2.6. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

2.11.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

2.11.3.1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.11.3.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

2.11.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

2.11.3.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

2.11.3.5. Registrar el contrato en el presupuesto.

2.11.3.6. Liquidar el contrato dentro del término señalado.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
1	AP Access Point Wifi 6	Access Point WiFi 6 802.11ax, doble banda, seguridad de acceso WPA3, Políticas de control de aplicaciones, hasta 256 clientes, en plataforma gratuita para gestión y administración total desde la nube, sin costo recurrente, con las siguientes funcionalidades: Configuración de SSID, Clave de Acceso, Potencia, Frecuencia, aprovisionamiento en la Nube con S/N, Creación de Grupos, Creación de WLAN, Creación de Usuario Operador, Administrador y Monitor, Ubicación GPS Manual, Cambio de Nombre, Visualización de S/N, MAC Address, Inventario, Actualización de Firmware de manera Automática o Manual, Creación de Portal Cautivo, Time Settings, Servicio NTP, SNMP, Https, Http, Access Control, Compatibilidad IPV4, IPV6, Administración por SSH, Telnet, Web, Compatibilidad con Servidores RADIUS Radios 5 GHz 802.11 a/n/ac/ax, 2x2:2 - 2.4 GHz 802.11 b/g/n/ax, 2x2:2	8

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
		Power 802.3af or 802.3at powered device Consumption with typical load: 11W Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac/ax Dimensions 155 mm x 155 mm x 37 mm - (6.1 in x 6.1 in x 1.46 in) With Bracket: 155 x 155 x 46 mm (6.1 x 6.1 x 1.81 in) SSID Security WPA3-SAE, WPA3-Enterprise, WPA2 (CCMP, AES, 802.11i), WPA2 Enterprise (802.1x/EAP), OSEN, OWE, Open Max PHY Rate 5 GHz radio 2402 Mbps - 2.4 GHz radio 573.5 Mbps Weight 475 g (1.05 lb) Mount Options Wall or ceiling, T-bar with included locking bracket, ceiling tile plate Ports 1 x IEEE 10/100/1000 Mbps Ambient Operation Temperature 0°C to 50°C (32°F to 122°F) Antenna Gain 5 GHz 6 dBi - 2.4 GHz 5 dBi Storage Temperature -40°C to 70°C (-40°F to 158°F) FCC Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–144, 149–165 Humidity 95% RH non-condensing ISED Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–116, 149–165 MTBF 831,902 hours at 50°C ambient ETSI* Ch 1–13, 36–48, 52–64, 100–140, 149–173 LEDs Multi-color status LEDs, dimmable, on/off ROW* Ch 1–14, 36–48, 52–64, 100–144, 149–173 Certifications (compliance) Wi-Fi Alliance, Passpoint 3.0, 802.11 a/b/e/g/i/k/n/r/u/v/w/ac/ax, FCC, IC, ETSI, CE, EN 60601-1-2, IEC60950, IEC62368, UL2043, EN 61373. Debe incluir POE Inyector, 1 Patchcord Cat 5E 1,5 m	
2	INSTALACIÓN PUNTO DE RED PARA AP	Hasta 60 m de Cableado UTP Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares. Debe incluir Tubería EMT,Caja Radwella, Faceplate Sencillo CAT 6, JACK CAT 6, Patchcord CAT 6, Punto Certificado	10
3	INSTALACIÓN PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA	Hasta 200 m de Fibra Óptica de 6 Hilos SPAM 120, debe incluir Caja de Empalmes, manguillas, herraje, Patchcord de Fibra Óptica Pigtail LC, 2 Módulos de Interconexión, Tubería EMT y Canalización si lo requiere max. 60 m	5

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, el valor de las cotizaciones presentadas a la Entidad, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($61.758.818)**, incluido IVA, impuestos y gravámenes, por lo tanto, se adelanta el siguiente procedimiento:
Para el presente estudio se recibieron tres (3) cotizaciones de tres (3) empresas del sector, las cuales se relacionan a continuación:

- AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.
- CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S.
- UNITEL COLOMBIA S.A.S

Para dar continuidad, se hace la revisión de las cotizaciones recibidas estableciendo el promedio para el presente proceso, el cual se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD	AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.		CANTIDAD	CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S		CANTIDAD	UNITEL COLOMBIA S.A.S.	
				VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL		VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL		VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	AP Access Point Wifi 6	Access Point WiFi 6 802.11ax, doble banda, seguridad de acceso WPA3, Políticas de control de aplicaciones, hasta 256 clientes, en plataforma gratuita para gestión y administración total desde la nube, sin costo recurrente, con las siguientes funcionalidades: Configuración de SSID, Clave de Acceso, Potencia, Frecuencia, aprovisionamiento en la Nube con S/N, Creación de Grupos, Creación de WLAN, Creación de Usuario Operador, Administrador y Monitor, Ubicacion GPS Manual, Cambio de Nombre, Visualización de S/N, MAC Address, Inventario, Actualización de Firmware de manera Automática o Manual, Creación de Portal Cautivo, Time Settings, Servicio NTP, SNMP, Https, Http, Access Control, Compatibilidad IPV4, IPV6, Administración por SSH, Telnet, Web, Compatibilidad con Servidores RADIUS Radios 5 GHz 802.11 a/n/ac/ax, 2x2:2 - 2.4 GHz 802.11 b/g/n/ax, 2x2:2 Power 802.3af or 802.3at powered device Consumption with typical load: 11W Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac/ax Dimensions 155 mm x 155 mm x 37 mm - (6.1 in x 6.1 in x 1.46 in) With Bracket: 155 x 155 x 46 mm (6.1 x 6.1 x 1.81 in) SSID Security WPA3-SAE, WPA3-Enterprise, WPA2 (CCMP, AES, 802.11i), WPA2 Enterprise (802.1x/EAP), OSEN, OWE, Open Max PHY Rate 5 GHz radio 2402 Mbps - 2.4 GHz radio 573.5 Mbps Weight 475 g (1.05 lb) Mount Options Wall or ceiling, T-bar with included locking bracket, ceiling tile plate Ports 1 x IEEE 10/100/1000 Mbps	8	$ 2.319.500	$ 18.556.000	8	$ 2.157.500	$ 17.260.000	8	$2.294.500	$18.356.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD	AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.		CANTIDAD	CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S		CANTIDAD	UNITEL COLOMBIA S.A.S.	
				VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL		VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL		VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
		Ambient Operation Temperature 0°C to 50°C (32°F to 122°F) Antenna Gain 5 GHz 6 dBi - 2,4 GHz 5 dBi Storage Temperature -40°C to 70°C (-40°F to 158°F) FCC Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–144, 149–165 Humidity 95% RH non-condensing ISED Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–116, 149–165 MTBF 831,902 hours at 50°C ambient ETSI* Ch 1–13, 36–48, 52–64, 100–140, 149–173 LEDs Multi-color status LEDs, dimmable, on/off ROW* Ch 1–14, 36–48, 52–64, 100–144, 149–173 Certifications (compliance) Wi-Fi Alliance, Passpoint 3.0, 802.11 a/b/e/g/i/k/m/r/u/v/w/ac/ax, FCC, IC, ETSI, CE, EN 60601-1-2, IEC60950, IEC62368, UL2043, EN 61373, Debe incluir POF Inyector, 1 Patchcord Cat 5E 1,5 m										
2	VALOR INSTALACIÓN PUNTO DE RED PARA AP	Hasta 50 m de Cableado UTP Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares. Debe incluir Tubería EMT,Caja Radwella, Faceplate Sencillo CAT 6, JACK CAT 6, Patchcord CAT 6, Puesto Certificado	10	$ 1.607.500	$ 16.075.000	10	$ 1.311.000	$ 13.110.000	10	$1.031.500	$10.315.000
3	VALOR INSTALACIÓN PUNTO A PUNTO FIBRA OPTICA	Hasta 200 m de Fibra Óptica de 6 Hilos SPAM 120, debe incluir Caja de Empalmes, marquillas, herraje, Patchcord de Fibra Óptica Pigtail LC, 2 Módulos de Interconexión, Tubería EMT y Canalización si lo requiere max. 60 m	5	$ 3.777.000	$ 18.885.000	5	$ 3.776.000	$ 18.880.000	5	$3.651.500	$18.257.500
SUBTOTAL					$ 53.516.000			$ 49.250.000			$ 52.928.500
IVA 19%					$ 10.168.040			$ 9.357.500			$ 10.056.415
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$ 63.684.040			$ 58.607.500			$ 62.984.915

NOTA 1: Los anteriores precios incluyen IVA, impuestos y/o gravámenes que, en todo caso, estarán a cargo del futuro contratista.

NOTA 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado del promedio de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 3: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los

mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

NOTA 4: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionado al numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección corresponderá a la **mínima cuantía.**

En este sentido, debe tenerse en cuenta que al tratarse de un proceso de Mínima Cuantía el factor de selección es el menor precio, el cual se verificara según los términos indicados en el estudio previo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que contempla lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

6. CRITERIOS Y REQUISITOS HABILITANTES NECESARIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el proceso de selección el proponente que oferte menor precio y cumpla con los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o **jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

Los requisitos jurídicos habilitantes a cumplir por el proponente, cuyo detalle se desarrollará en la Invitación pública, son los siguientes:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica).
3. REGISTRO MERCANTIL.
4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
9. MULTAS Y SANCIONES
10. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
11. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA
12. APODERADOS

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de DOS (02) AÑOS, para esto, la actividad social y comercial deberá de contemplar actividades desarrollo de bienes y/o servicios tecnológicos y/o infraestructura digital, esta condición se verificará para con base al certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de que el proponente sea persona natural, esta condición se verificará con el Certificado de Registro Mercantil de Cámara de comercio respectiva. En caso de figura asociativa, los miembros deberán de cumplir con dicho requisito.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "Contratista" con máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades de cada uno de los contratos tenga relación con la venta y/o suministro y/o dotación y puesta en funcionamiento de redes de conectividad, y que sumados superen o sean iguales al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

6.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021).

(Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto único reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en Decreto Nacional 1860 de 2021, y según los resultados del análisis de los estudios del sector elaborados para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes requisitos habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en calidad de "Contratista" con máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades de cada uno de los contratos tenga relación con la venta y/o suministro y/o dotación y puesta en funcionamiento de redes de conectividad, y que sumados superen o sean iguales al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

6.2.4. FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, que establece que todas las entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán fomentar en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

De igual manera, el inciso segundo ibídem, dispone que los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones; en este sentido y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la adquisición de material didáctico manipulativo, no es viable solicitar el cumplimiento de este requisito a los proponentes, en el entendido que NO se requiere de personal para cumplir el objeto contractual, motivo por el cual, para el presente proceso no se requiere la acreditación de este precepto.

6.2.5. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para

complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
f) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
g) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: En el evento de que la experiencia solicitada se acredite a través de los documentos señalados en los literales C, D, E, y en estos no se señalen las actividades u obligaciones o productos a entregar en desarrollo del contrato que se acredite, se deberá allegar copia del contrato acreditado a efectos de que la entidad pueda verificar de manera real y efectiva el cumplimiento del requisito solicitado.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas en el contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para esos efectos solo el porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en 100% con la suma de las personas integrantes.

6.2.6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA FIGURA ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):

En caso de que se presenten consorcios y/o uniones temporales o personas jurídicas deberán de acreditar en máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tengan relación directa con el objeto contractual y que la sumatoria de los contratos presentados, sean iguales o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial de la presente proceso de selección.

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma solicitar los aportes que considere convenientes tales como certificaciones, copia de los contratos, acta de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de

año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

8. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el menor precio ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

9. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

Es necesario señalar que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes colombianas, las cuales, para tal efecto, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social los permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En consecuencia con lo indicado anteriormente, el proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes conforme con los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

10. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021 *(factores de desempate)* es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 (parcialmente) y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que "**El empate** es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección"[1].

En consecuencia y en caso de que se presente un empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

En consideración a la forma de ejecución del contrato y a la forma de pago, no se estiman riesgos distintos al incumplimiento del contrato. (Anexo 1 matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

En virtud del mandato contenido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1 y 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío estima como garantías del proponente seleccionado, las siguientes:

12.1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

12.2. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

12.3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIERTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de las garantías identificadas y solicitadas por la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma una vez el contratista firme el respectivo negocio jurídico en un término **un (1) dia hábil**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

---

[1] Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

14. EQUIPO EVALUADOR DE LAS OFERTAS.

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el presente proceso de contratación, se designa a:

Ángela María Marín Valencia - Directora de Calidad Educativa SED.
Correo electrónico: calidadeducativa@gobernacionquindio.gov.co

María Eugenia Rivera Carmona – Profesional Universitaria Calidad Educativa SED.
Correo electrónico: maeugeniarivera@gmail.com

Cordialmente,

TATIANA HERNANDEZ MEJIA
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

Revisó aspectos técnicos: Ángela María Marín Valencia - Directora de Calidad Educativa

Revisó aspectos jurídicos: Juan Sebastián Ríos Muriel – Asesor Jurídico SED

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Oficina de Estudios Previos- SAC

Proyectó: Diego Alejandro Vanegas - Abogado contratista SED